



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

VISTOS:

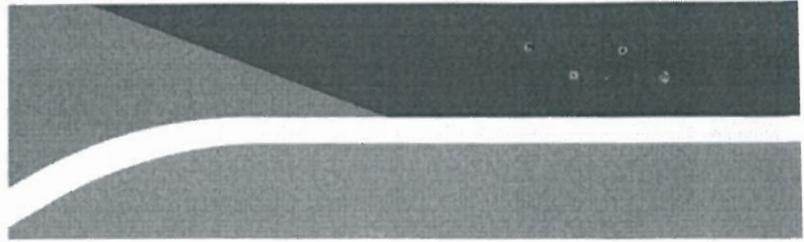
La Opinión Legal N° 028-2019-MPLM-AL/OAJ de fecha 23 de enero del 2019; Informe N° 012-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 15 de enero del 2019; Informe N° 008-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM de fecha 11 de enero del 2019, sobre aprobación de suspensión de plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", en 52 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 153° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su numeral 153.2 establece que: *"Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo"*;

Que, mediante Carta N° 021-2018-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP de fecha 20 de diciembre del 2018, el representante de la empresa OBRAS Y PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C. comunica a la Municipalidad Provincial de La Mar, que mediante anotación en Cuaderno de Obra N° 116 del residente de obra de fecha 18/12/2018, el contratista determina la suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", en concordancia con lo establecido en el Art. 153 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado numeral 153.2, debido a que no se ha cumplido dentro del plazo establecido en el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

citado artículo y que con que Asiento 117 de fecha 18/12/2018, se ratifica este hecho, con la aclaración que la suspensión del plazo de ejecución será a partir del día siguiente de efectuada la anotación conforme a lo establece el citado artículo, que para el presente será a partir del día 19/12/2018;

Que, mediante Carta N° 61-2018-CONSORCIO QOTOPUQUIO/RL de fecha 28 de diciembre del 2018, el Representante Legal del CONSORCIO QOTOPUQUIO, comunica a la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”, de conformidad al Art. 153° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado numeral 153.2, desde el 19/12/2018, hasta que se efectivice el pago de valorizaciones pendientes;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM de fecha 11 de enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, remite los documentos para su Aprobación vía Acto Resolutivo, Aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución desde el 19 de diciembre del 2018, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” hasta la fecha que se cuente con la habilitación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 012-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 15 de enero del 2019, el Gerente de Infraestructura, remite los documentos para su Aprobación vía Acto Resolutivo, Aprobar la Suspensión de plazo de Ejecución desde el 19 de diciembre del 2018, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” hasta la fecha que se cuente con la habilitación presupuestal; además comunica que de acuerdo al Convenio N° 122-2017-MINEDU, se suscribió el convenio por el monto de S/ 3'281,028.05 Soles, el monto aprobado del expediente técnico es de S/ 3'567,696.28 Soles, la primera habilitación del convenio es de S/ 1'135,631.00 soles, con estos detalles se constituye que la primera habilitación se destinó a los adelantos directos y de materiales, no habiendo disposición presupuestal para los pagos de las valorizaciones N° 01, 02, 03 razón por ella no se canceló dichos compromisos, que son motivos de la suspensión del plazo de ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2019-MPLM-AL/OAJ de fecha 23 de enero del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina declarar Procedente la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 13 FEB 2019

solicitud de la suspensión del plazo por el incumplimiento del pago de las valorizaciones al contratista "CONSORCIO QOTOPUQUIO" sobre la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", el cual deberá hacerse efectivo mediante el acto resolutorio de la dependencia que corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", a partir del 19 de Diciembre del 2018, hasta que se efectivice el pago de valorizaciones pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al CONSORCIO QOTOPUQUIO, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavica Silva
ALCALDE

